

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 10

Presentada por: Administración

Serie 1986-87

PARA CREAR PARTIDA, HACER TRANSFERENCIA PARA PAREAR LA APORTACION ESTATAL DE UN 50% DEL PROGRAMA DE PARTICIPACION DE AYUDA FINANCIERA PARA EL DESARROLLO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL.

- Por Cuanto : La Ley Número 2 del 9 de julio de 1973, posteriormente enmendada, crea el Programa de Participación y Ayuda Financiera para el Desarrollo de Obras Públicas Municipales y autoriza al Secretario de Hacienda a establecer una partida para la operación del mismo.
- Por Cuanto : De acuerdo al Programa de Participación Municipal establecido por la Ley Número 2 del 9 de julio de 1973 y la Resolución Conjunta Número 32 del 1986, a nuestro Municipio le corresponde para el año fiscal 1986-87 la cantidad de \$119,280.00 como aportación estatal para el Desarrollo de Obras Municipales.
- Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo aportará la cantidad de \$59,640.00 para participar de la totalidad de la reserva asignada.
- Por Cuanto : Se hace necesario efectuar una transferencia en el presupuesto vigente y crear partida para separar los fondos de la Aportación Municipal.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 15 DE AGOSTO DE 1986.
- Sección 1ra : Se autoriza al Director de Finanzas de este Municipio a efectuar la siguiente transferencia de crédito y crear partida número 70.10.1.868- Aportación Municipal Programa de Participación Municipal Ley Núm. 2.

DE LA PARTIDA:

Departamento : Obras Públicas Municipal  
Programa : Construcción y Mantenimiento  
Partida ; 25.10.2.620 - Const. Reconst y  
y Mant. de Aceras y Caminos  
Municipales  
Total..... \$59,640.00

A LA PARTIDA:

Departamento : Asignaciones Generales (N/C)  
Partida : 70.10.1.868 - Aportación  
Municipal Programa de  
Participación Municipal  
Ley Núm. 2  
Total..... \$59,640.00

- Sección 2da : Se autoriza al Director de Finanzas de este Municipio llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta ordenanza.
- Sección 3ra : Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Luis G. Benito Pérez  
Presidente

Opunior Castro de Páez  
Secretaría

Fue aprobada por el Hon. Alfredo R. Martínez Resto, Alcalde Interino, el día 22 de agosto de 1986.

Alfredo R. Martínez Resto  
Alcalde Interino

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

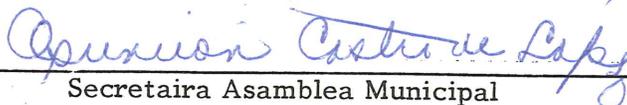
CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1986-87, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 15 de agosto de 1986.

**CERTIFICO, ADEMAS**, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Luis A. Berríos Pérez, Gladys Rodríguez de Muñiz, Miguel M. Matos, Juan Fuentes Rodríguez, Adolfo Avilés Medina, José M. Cuevas García, Zoraida Meléndez de Aguayo, Adrián Martínez Maldonado, Nelson A. Miranda Hernández, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Rafael Pesquera Cantellops, Lillian Jiménez de Irizarry, Francisco Nieves Figueroa, Jaime E. Zequeira Román y Maggie Gineés de Soto.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde Interino, Alfredo R. Martínez, el día 22 de agosto de 1986.

**EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL**, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventidos días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y seis.

  
Secretaria Asamblea Municipal